SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Juan Gonzalez de Leon y Don Pedro Fernandez menesiron regidores y comisarios a su tenencia y a quenta y lo que concertaren con el suso dicho lo de Diego Xaimelorenzo de los mrs de su cargo de los [illegible] que [illegible] de [illegible] y su certificacion se le pasaran en quenta. Y en la junta mayor se bio la [illegible] una peticion de Pedro Barreto cuio tenor es el de este [illegible]

Peticion de don Pbarreto

Don Pedro Barreto vecino de esta ciudad digo que se remato en mi y en [illegible] de la saca del trigo y zebada que se ynpuso para la conduccion de los rrios por un año que comenzo a correr a primero de otubre del año pasado de [illegible] y treinta y ocho en precio de quatro mill y ocientos y ocho en tarrea de pagadero en dos plazos del que tengo pagado dos mill y ciento y quarenta rreales del primero plazo = y bien sigue una de las condiciones con que se hizo [illegible] en la dicha rrenta fue que si su mag.d sacava algun trigo o zebada en su real nombre se sacava de esta ciudad se me avia de discontar y baxar del precio en que se remato la dicha rrenta lo que montara el trigo y zebada que su mag.d sacava en su real nombre de esta ciudad y porque en el dicho año de la rrenta se a sacado de esta ciudad para la de Cartagena mucha cantidad de trigo y zebada en nombre de su mag.d de que constara por testimonio de los escrivanos mayores del cabildo = y para que yo pueda acavar de cumplir con mi obligacion y pagar lo que restare debiendo = pido y suplico a V.S. se sirvan de que se ajuste la cuenta y se me baxen y discuenten los mrs que hiere montado el trigo y zebada